

ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE ANDALUCÍA

AGRICULTURA

AGRICULTURA: SEQUÍA: TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Decreto-ley 30/2020, de 24 de noviembre, de medidas para agilizar la tramitación de la declaración de situación de sequía en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía ([BOJA extraordinario de 24 de noviembre de 2020, número 82](#)).

Convalidación, BOJA de 30 de diciembre de 2020, número 250.

AGROINDUSTRIA

AGROINDUSTRIA: PLAN ESTRATÉGICO

Acuerdo de 1 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2020-2022 ([BOJA de 4 de diciembre de 2020, número 235](#)).

COVID-19

COVID-19: MASCARILLA: MODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Orden de 22 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 2020, sobre uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020 ([BOJA extraordinario de 22 de octubre de 2020, número 67](#)).

Las modificaciones que destacamos son las siguientes:

El uso de mascarilla será obligatorio para todas las personas en los establecimientos de hostelería y restauración en los que se sirvan a clientes productos para su consumo en el mismo, salvo en el momento de la ingestión.

En el caso de la práctica físico-deportiva no federada, el uso de mascarilla será obligatorio si no se puede garantizar en todo momento la distancia de seguridad interpersonal.

COVID-19: NIVELES DE ALERTA: MEDIDAS

Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 ([BOJA extraordinario de 29 de octubre de 2020, número 72](#)).

El Decreto limita la entrada y salida en la Comunidad Autónoma con excepción de los motivos que enumera.

Se limita asimismo la libertad de circulación en horario nocturno dentro de la Comunidad, excepto por los motivos que enumera.

Asimismo, limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos.

El Decreto estará en vigor hasta el 9 de noviembre de 2020.

COVID-19: NIVELES DE ALERTA: MEDIDAS PREVENTIVAS: LIMITACIONES

Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 ([BOJA extraordinario de 30 de octubre de 2020, número 73](#)).

Corrección de errores, [BOJA de 13 de noviembre, número 220](#).

El objeto de la orden es establecer en Andalucía, con carácter temporal y excepcional medidas de contención y prevención para hacer frente a la crisis sanitaria.

Los niveles de alerta sanitaria son los estadios de gestión de la crisis sanitaria COVID-19 aplicables territorialmente en función de la evolución de los indicadores de riesgo que determine la autoridad sanitaria. Dichos indicadores deberán considerar el tamaño, el territorio y las características de la población del ámbito territorial que se está evaluando, y se basarán en información detallada de los casos que permita

interpretar las dinámicas de transmisión. En cada nivel de alerta sanitaria se aplicarán las medidas establecidas en esta orden para cada actividad con objeto de controlar la transmisión del virus y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud. Se establecen cuatro niveles de alerta sanitaria en los que puede situarse un territorio tras la evaluación de riesgo, correspondiendo el primer nivel a una situación de absoluta normalidad. En cada nivel de alerta sanitaria se aplicarán las medidas establecidas en la Orden para las diferentes actividades reguladas.

Con carácter general destacamos:

- La ciudadanía deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos.

- Deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.

- No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.

- Los responsables de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de seguridad, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios que recoge la Orden.

- Los establecimientos y locales abiertos al público deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia mínima de seguridad, se respeta en su interior y deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento.

- Los Ayuntamientos deberán tomar las medidas necesarias para el cierre de las playas para el ocio y esparcimiento, exceptuándose la pesca u otras actividades de carácter individual, en el intervalo horario de 21:30 a 07:00 horas del día siguiente, exceptuándose en todo caso los servicios de restauración instalados en las mismas que se regirán por el horario establecido para los mismos.

- Se regulan las medidas de higiene y prevención de las atracciones de feria autorizadas por los Ayuntamientos.

- Corresponde a los Ayuntamientos las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las obligaciones previstas en la resolución que se

dicte, y su incumplimiento podrá ser sancionado de conformidad con la normativa en materia de salud pública aplicable.

COVID-19: NIVELES DE ALERTA: MEDIDAS

Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 ([BOJA extraordinario de 8 de noviembre de 2020, número 77](#)).

El Decreto adopta medidas ante la finalización de la vigencia del Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre en sentido similar.

El Decreto está en vigor hasta el 24 de noviembre de 2020.

COVID-19: NIVELES DE ALERTA: MEDIDAS PREVENTIVAS: LIMITACIONES: MODIFICACIÓN NORMATIVA

Orden de 8 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 ([BOJA extraordinario de 8 de noviembre de 2020, número 77](#)).

Se modifican algunas de las medidas adoptadas en dicha Orden de 29 de octubre de 2020 que afecta al horario de cierre de los establecimientos de hostelería, deporte de competición, transportes privados de personas, áreas recreativas de acceso público, y otras, y se facilita la continuidad del proceso de Atención Infantil Temprana.

Regula medidas de prevención en materia de gestión de residuos procedentes de hogares, hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, y establecimientos similares.

Respecto a la gestión de residuos procedentes de hogares, la norma afecta a aquellos donde haya persona con resultado positivo o en cuarentena por COVID-19, las bolsas de fracción restos generados, adecuadamente cerrados siguiendo las recomendaciones del Anexo a la Orden, se depositarán exclusivamente en el contenedor de fracción resto, salvo que la entidad local habilite un sistema de recogida separada de residuos COVID-19 procedente de hogares. En los sistemas de recogida húmedo-seco, las bolsas se depositarán en la fracción que indique la entidad local competente,

quedando prohibido depositar tales bolsas en los contenedores de recogida separada o su abandono en el entorno o en la vía pública.

COVID-19: NIVELES DE ALERTA 3 Y 4: MODULACIÓN

Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía ([BOJA extraordinario de 8 de noviembre de 2020, número 77](#)).

Corrección de errores, [BOJA extraordinario de 9 de noviembre de 2020](#), número 78, y [BOJA de 12 de noviembre](#), número 219.

Se establecen nuevas medidas que modulan los niveles de alerta 3 y 4.

COVID-19: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA: AYUDAS

Acuerdo de 17 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan con carácter extraordinario medidas de apoyo para garantizar la continuidad de la prestación de servicio a las personas en situación de dependencia beneficiarias del servicio de atención residencial y de ayuda a domicilio, como consecuencia de la crisis sanitaria ([BOJA de 23 de noviembre de 2020, número 226](#)).

COVID-19: NIVELES DE ALERTA: MEDIDAS

Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 ([BOJA extraordinario de 23 de noviembre de 2020, número 81](#)).

El Decreto adopta medidas ante la finalización de la vigencia del Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre en sentido similar.

El Decreto está en vigor hasta el 10 de diciembre de 2020.

COVID19: CENTROS SANITARIOS Y DE SERVICIOS SOCIALES: MEDIDAS

Orden de 4 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se actualizan las medidas preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros de servicios sociales y de servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) ([BOJA extraordinario de 4 de diciembre de 2020, número 86](#)).

COVID-19: NIVELES DE ALERTA: MEDIDAS

Decreto del Presidente 11/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 ([BOJA extraordinario de 9 de diciembre de 2020, número 87](#)).

El Decreto prorroga en toda su extensión el Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2020.

COVID-19: NIVELES DE ALERTA: MEDIDAS

Decreto del Presidente 11/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 ([BOJA extraordinario de 9 de diciembre de 2020, número 87](#)).

El Decreto adopta medidas ante la finalización de la vigencia del Decreto del Presidente 11/2020, de 9 de noviembre, en sentido similar a los anteriores.

El Decreto está en vigor hasta el 10 de enero de 2021.

EMERGENCIAS

EMERGENCIAS: INSTITUTO: CREACIÓN

Decreto 212/2020, de 15 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se crea el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) y se regulan sus competencias, estructura y funcionamiento ([BOJA de 21 de diciembre de 2020, número 244](#)).

FAMILIA NUMEROSA

FAMILIA NUMEROSA: RECONOCIMIENTO: PROCEDIMIENTO

Decreto 172/2020, de 13 de octubre, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y su categoría, la expedición, renovación, modificación o revocación del título y del carné de familia numerosa, en la Comunidad Autónoma de Andalucía ([BOJA de 22 de octubre de 2020, número 205](#)).

MEDIO AMBIENTE

MEDIO AMBIENTE: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA . ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL: AYUDAS

Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) ([BOJA extraordinario de 2 de diciembre de 2020, número 85](#)).

Convalidación, BOJA de 30 de diciembre de 2020, número 250.

El Decreto-ley tiene dos capítulos, el primero trata de la evaluación ambiental estratégica, y el segundo de las ayudas a las entidades prestadoras de atención residencial.

En lo que se refiere a la evaluación ambiental, el Decreto-ley adopta medidas para garantizar una correcta evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuya evaluación ambiental se hubiese realizado en base al procedimiento establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal que fue introducida por la Ley 6/2016, de 1 de

agosto por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

MENORES

MENORES: PROTECCIÓN: ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores ([BOJA de 4 de diciembre de 2020, número 235](#)).

ORGANIZACIÓN

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía ([BOJA extraordinario de 30 de diciembre de 2020, número 90](#)).

SERVICIOS SOCIALES

SERVICIOS SOCIALES: MODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Decreto-Ley 28/2020, de 4 de noviembre, por el que se establecen, con carácter extraordinario y urgente, diversas medidas en materia de servicios sociales ([BOJA extraordinario de 4 de noviembre de 2020, número 76](#)).

Se modifica la disposición transitoria octava del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales del en el sentido de ampliar la vigencia de las acreditaciones de los centros de día y de noche hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se modifica la disposición transitoria primera del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales en el sentido de ampliar la vigencia de los contratos y convenios para la



prestación de los servicios sociales actualmente en vigor hasta que esas adjudicaciones sean efectivas y no haya periodos sin cobertura contractual.

